- Nombre del área que clasifica: Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública: Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora 07/DC-0144/02/23.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. Fundamento Legal: La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. Firma del titular: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_S





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 02 de marzo del 2023

ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Calzada Dr. Samuel León Brindis No. 1330, Col. Caminera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Tel: 9616187380 PRESENTE



En atención a su escrito fechado enero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 22 de febrero del presente año, mediante el cual la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas, (Promovente) a través del C. Jorge Luis Gómez Jiménez en su carácter de Director General, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 de "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "Reconstrucción del puente Dr. Manuel Velasco Suárez con una longitud de 10.0 ml, ubicado en el km. 0+345.47, sobre el camino: E.C. (Socoltenango-Tzimol)-Dr. Manuel Velasco Suárez-Buena Vista, municipio de Tzimol, Chiapas, (Proyecto), mismo que fue registrado mediante la bitácora 07/DC-0144/02/23.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, tiene las siguientes consideraciones:

1. Que el **Proyecto** de ampliación y modernización del puente existente a 10 metros lineales (ML), ubicado en el km. 0+345.47, del tramo de la carretera E.C. (Socoltenango-Tzimol)- localidad Dr. Manuel Velasco Suarez, del Municipio de Tzimol, Chiapas, se debe a los trabajos de modernización y ampliación de las vías terrestres, con el objetivo de mejorar las condiciones del tránsito vehicular y mayor fluidez para los usuarios vehiculares. Por lo que, las dimensiones y características técnicas actuales y las que se esperan alcanzar una vez implementado el **Proyecto**, son las siguientes:

Especificaciones	Actual	Proyecto
Longitud total	10.00 m	10.00 m
Ancho de la calzada	4.00 m	7.50 m
Ancho total	4.00 m	9.50 m

y Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Fel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 7





Tipo de losa	Losa maciza	Losa armada de concreto reforzado
No. de apoyos	2 parapetos metálicos con pilastras de acero estructural a ambos lados	2 estribos de concreto

2. De las coordenadas: En el documento técnico presentado se encuentran las coordenadas geográficas de la ubicación que integran el **Proyecto**, siendo las siguientes:

Coordenadas de ubicación del puente a modernizar		
Punto	Latitud Norte	Latitud Oeste
Estribo No. 1	16° 08' 0.58''	92° 13′ 34.86″
Centro del puente	16° 08' 0.68"	92° 13′ 34.73″
Estribo No. 2	16° 08' 0.80"	92° 13′ 34.56″

- **3.** Que conforme a la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI serie VII, el sitio del **Proyecto** se ubica en el uso de suelo y vegetación catalogado como *Agricultura de temporal* y de acuerdo con la Carta de suelo y vegetación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en los alrededores del sitio de proyecto corresponde a *Tierras Agrícolas*, sin embargo, las actividades que se proyectan efectuar serán realizadas dentro del área impactada, limitándose en la remoción de vegetación secundaria y arbustiva, como matorrales, herbazales y pastizales.
- **4.** Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por la reconstrucción del puente Dr. Manuel Velasco Suárez con una longitud de 10.0 ml, ubicado en el km. 0+345.47, sobre el camino: E.C. (Socoltenango-Tzimol)-Dr. Manuel Velasco Suárez-Buena Vista, municipio de Tzimol, Chiapas, por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades del **Proyecto**, no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- **5.** De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** y corroborado por esta OR a través de su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el sitio de ubicación del **Proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal.
- **6.** Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta OR, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

5ª Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 7





- ✓ Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH). En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No.69 con política de Aprovechamiento Restauración, donde el uso de suelo actual de los alrededores del sitio de proyecto es de Agricultura de Temporal.
- 7. Que el **Promovente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **Proyecto**, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, mismos que se presentan a continuación:

Impactos ambientales			
Componente Ambiental	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuesto por el Promovente		
Suelo	 El material extraído producto del despalme y de las excavaciones deberán ubicarse en un área designada, fuera del cauce y lejos de los bordos. 		
	 Dependiendo de su calidad del material removido se puede ocupa posteriormente para el relleno de excavaciones y nivelaciones del terreno 		
	 El material de relleno que se ocupe, deberá obtenerse de los bancos de material debidamente autorizados por las dependencias correspondientes. 		
	 Los camiones que transporten los materiales, deberán esta debidamente cubiertos con lonas. 		
	 El material de excavación que no se ocupe en la actividad constructiva relleno, deberá retirarse para evitar su acumulación en el sitio y deberár disponerse en las áreas donde se requiera material de relleno. 		
*	 La pedacería o retazos de madera, varillas, clavos, alambres, alambrones deberán almacenarse en contenedores de plástico o metálicos en área designadas y debidamente identificadas, para que puedan se reutilizados en la misma obra o para su donación respectiva a las persona que lo requieran. 		
2 2	 El material mejorado se deberá disponer de los bancos autorizados y que se encuentren de forma cercana al sitio de la obra, para que la distancia de los acarreos sea mínima. 		
1	 La preparación de las mezclas de concreto hidráulico, deberán realizarse en un área apropiada, sin afectar potencialmente los elementos ambientales, como lo son: suelo, agua, aire y vegetación. 		









OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/660/2023 EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-19/2023

	 Los escombros deben ser trasladados en camiones tipos volteo cubiertos con su respectiva lona al sitio donde previamente designe las autoridades locales y municipales, previo acuerdo con el contratista de la obra.
Agua	 Los despalmes, excavaciones y nivelaciones, se deberá realizar en el sitio donde se colocarán los dos nuevos estribos del puente y se deberá retirar el material sobrante del lecho del cauce.
	 Los materiales que se ocupen para la construcción de los estribos de soporte, como lo son material de relleno, elementos de acero de refuerzo (varillas) y la aplicación de concreto hidráulico, se deben ocupar inmediatamente y todo material sobrante se deberá retirar de las márgenes y lecho del cauce.
	 La preparación de las mezclas de concreto deberá realizarse en un área designada, para lo cual deberá utilizarse agua de forma racionalizada del cauce del arroyo o su abastecimiento por medio de pipas.
	 El armado y la colocación de concreto y de estructuras metálicas, se deberá realizar lo más pronto posible y con las debidas precauciones para evitar accidentes, de tal manera, que la afectación al cauce sea mínima.
	 Los retazos de concreto que pudieran llegar a caer al cauce del río, deben ser retirados, ubicarlos en un sitio previamente designado, donde se deben separar los elementos de concreto y acero de refuerzo.
	Todos los elementos de concreto deberán ser retirados, para que no haya obstrucción del flujo normal de la corriente del río.
Aire	 Se le deberá proporcionar su debido mantenimiento preventivo o correctivo a la maquinaria, para que los niveles de ruido estén en el orden de 60 a 70 decibeles (db). La maquinaria deberá operar 8 a 10 horas de trabajo al día.
Socio- económico	 Instalar los señalamientos informativos y preventivos de forma visible, a fin de evitar cualquier tipo de accidente por los usuarios vehiculares y peatonales.
	 Revisar periódicamente la nueva estructura del puente (aplicando medidas preventivas o correctivas), a fin de evitar accidentes y permitir siempre la seguridad y el libre tránsito vehicular y peatonal. Los trabajadores deberán contar con su vestimenta de trabajo adecuada, como lo son: cascos, botas, overoles, guantes de carnaza, para cumplir con
	las medidas de protección y seguridad respectivas. • Los trabajadores deberán estar afiliados a algún seguro médico para
	recibir atención en caso de requerirse. • Los desechos domésticos generados por los trabajadores, se deberán almacenar en bolsas de polietileno, para que sean colocados

5ª Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 7





temporalmente en los tambos o contenedores con su respectiva tapa, que deberán permanecer en el sitio de la obra durante todo el proceso constructivo.

 Las necesidades fisiológicas de los trabajadores lo deberán realizar en las viviendas que rentará la empresa contratista de la obra; así también, en las letrinas portátiles o temporales que se deben instalar en el sitio de la obra, el cual estará a cargo de la renta y su limpieza la empresa que ofrece estos tipos de servicios.

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **Proyecto**, sólo corresponde a la sustitución de una infraestructura existente, dentro de la misma zona que se localiza en superficies impactadas, para realizar la reconstrucción del puente Dr. Manuel Velasco Suárez con una longitud de 10.0 ml, ubicado en el km. 0+345.47, sobre el camino: E.C. (Socoltenango-Tzimol)-Dr. Manuel Velasco Suárez-Buena Vista, municipio de Tzimol, Chiapas), por lo que esta **OR** determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente** las condiciones ambientales en la zona del **Proyecto** se mantendrán.

8. Que esta **OR** para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

"Artículo 10.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y **puentes** o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos:

IV. Puentes:

 a) Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o

5ª Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 7





para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y

b) Internacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios sobre las corrientes o vías generales de comunicación que formen parte de las líneas divisorias internacionales.

Artículo 3°.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran los mismas."

Al respecto, el **Proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de fondos federales y estatales a ejecutarse en el derecho de vía del camino E.C. (Socoltenango-Tzimol)-Dr. Manuel Velasco Suárez-Buena Vista, municipio de Tzimol, Chiapas), Chiapas; por lo que se concluye que el mejoramiento del puente existente, objeto del **Proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

9. Que el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del Proyecto corresponden con la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura carretera del camino: E.C. Socoltenango-Tzimol Dr. Manuel Velasco Suárez-Buena Vista, municipio de Tzimol, Chiapas, no considera cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR determina que las obras y

5º Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 7





actividades del Proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental. No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del Proyecto, el Promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **Promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.

Asimismo, esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al **Ing. Jorge Luis Gómez Jiménez**, en su carácter de **director general de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas**, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUIELEN ACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el SÉPTIMO transitorio del Regiamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De La Cruz Guillén, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

5ª Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. Tel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 7